

# Abordando la traducción de la terminología del procedimiento parlamentario

por **María Cristina Magee**

La terminología del procedimiento parlamentario es una de las múltiples ramas de la terminología de las que generalmente se desconocen muchos de sus equivalencias en otros idiomas. Genéricamente, se trata de las voces que emplean los cuerpos legislativos y los órganos no legislativos durante el tratamiento de las iniciativas. Sin embargo, si bien en ambos casos el procedimiento tiene un tronco común, no resulta lo mismo considerar una iniciativa en una asamblea de una asociación civil o comercial que en una sesión de una cámara legislativa. La estructura de las reuniones de uno y otro cuerpo tienen diferencias sustanciales, no sólo por el tipo de asuntos bajo tratamiento, sino también por los recursos que se emplean durante las deliberaciones, que permiten que cada cuerpo legislativo u organización no legislativa los adapte a sus propios requerimientos y necesidades. Por este motivo, en ciertos países, tales como Inglaterra y los Estados Unidos, se establece una notoria diferencia entre las normas de procedimiento de los cuerpos legislativos y las de los no legislativos, de modo tal que si bien se emplea el término genérico *parliamentary law* para señalar las normas de procedimiento de estas entidades, se distingue *legislative parliamentary law* (procedimiento de las cámaras legislativas) de *general parliamentary law* (procedimiento de las asambleas de órganos no legislativos).

Se sabe que el primitivo procedimiento parlamentario occidental se remonta al siglo V D.C. y que surgió entre los sajones, cuyas tribus, que eran sinónimo de unidades políticas, tenían ciertas instituciones para la administración de justicia y el dictado de las reglas que regían la actividad de la comunidad. Con su asentamiento en la tierra que hoy es Gran Bretaña, estas tribus anglosajonas continuaron organizadas sobre la estructura de su sistema político. Con el transcurso de los siglos, sus instituciones evolucionaron en forma gradual hasta convertirse en lo que posteriormente se conocería como "parlamento". Dicho término corresponde al latín *parliamentum* y a la voz francesa *parlement*, que

significan "coloquio" y "conversación" respectivamente, y se lo comenzó a usar en el siglo XIII para identificar a aquellas reuniones que tenían como propósito la discusión de temas relacionados con el rey y el reino, rigiéndose por reglas de procedimiento adoptadas por la costumbre y que pasaban de generación en generación mediante transmisión oral.

Fue durante los siglos XVI y XVII cuando surgieron en Inglaterra los primeros esbozos de normas escritas para el tratamiento de las iniciativas legislativas por parte del Parlamento y la observancia de la conducta de sus miembros. Su importancia fue tan decisiva para el ordenamiento de las sesiones, que algunas de ellas aún hoy tienen vigencia y forman parte de las normas de procedimiento de los cuerpos legislativos de gran parte de los países del mundo.

Desde hace siglos, al conjunto de estas normas se lo conoce con diversas denominaciones tales como "reglamento" (Argentina, España, Francia, Italia, Portugal), "reglas de procedimiento" (Estados Unidos) y "órdenes de procedimiento" (Inglaterra, Australia), de lo que se desprende que no todos los congresos, parlamentos o legislaturas del mundo tienen la misma estructura y emplean idéntica terminología. En los Estados Unidos, por ejemplo, existe un Congreso compuesto por una *House of Representatives* y un *Senate*. Sin embargo, sus legislaturas locales no siempre son bicamerales, y si lo son, en algunos casos sus nombres son diferentes de los de otras. Tomemos por ejemplo, el caso del Estado de New Jersey, cuya legislatura bicameral está constituida por la *General Assembly* y el *Senate*; el de Ohio, cuya legislatura ha tomado el nombre de *Ohio General Assembly* y está conformada por la *House of Representatives* y el *Senate*; o bien el caso del *Commonwealth of Virginia*, donde su órgano legislativo –denominado *General Assembly*– está compuesto por la *House of Delegates* y el *Senate*. Lo que es más, el Poder Legislativo del *Commonwealth of Massachusetts*, cuya conformación es la de una

N° 71 diciembre 2004 - febrero 2005

*House* y un *Senate*, se denomina *General Court of Massachusetts*, es decir, se utiliza el término *court* (corte) para designar a su órgano legislativo –tal como ha sido costumbre en España y Portugal durante siglos–, aunque este hecho también obedece a que en épocas de la colonia, la *Court of Massachusetts* también actuaba como Poder Judicial.

Teniendo en cuenta estos detalles, resulta elocuente que antes de comenzar la tarea de traducir textos de esta especialidad, es indispensable conocer dónde se han gestado. Es equivocado dar por cierto que los órganos legislativos de los países de tradición inglesa comparten idéntica organización. Si se toma a Canadá, por ejemplo, se advierte que tiene un Parlamento formado por una *House of Commons* y un *Senate*, pero el caso de Australia es diferente, pues a pesar de que también tiene un Parlamento, éste está formado por una *House of Representatives* y un *Senate*. En cuanto a sus legislaturas locales, en Canadá son unicamerales y se denominan *Legislative Assemblies* y en Australia, con excepción de *Queensland*, que tiene un Parlamento unicameral, los parlamentos provinciales están formados por una *Legislative Assembly* y un *Legislative Council*.

Por esta razón, en ocasión de traducir a otro idioma textos inherentes al procedimiento parlamentario de cámaras legislativas, es importante determinar en qué país se han originado (y también en qué provincia o estado) como asimismo, quién será el destinatario de la traducción. Un método sencillo para corroborar la terminología del país, provincia o estado productor del texto y del país, provincia o estado receptor, es a través de la lectura de sus correspondientes constituciones y de los reglamentos de las cámaras. La constitución del país, provincia o estado indicará cómo está formado su Poder Legislativo, el nombre con que se designa a cada una de sus cámaras y a sus miembros. Además, establece las etapas que debe cumplir el proyecto de ley para convertirse en ley, especifica la autoridad de veto del Ejecutivo y determina las causales para la formación de juicio político. Por su parte, el reglamento de las cámaras legislativas despliega todo el procedimiento que se pone en práctica para llevar a cabo su actividad, es decir, la incorporación de los legisladores al cuerpo, nombramiento de las autoridades, integración de sus comisiones, formación de bloques políticos, presentación de proyectos, etapas de consideración y

producción de los correspondientes despachos de comisión, entre otros muchos temas.

Durante la lectura de constituciones y reglamentos de diversa procedencia, se advierte no sólo la disimilitud del lenguaje para designar procedimientos aparentemente similares, sino también la existencia de terminología y recursos que no encuentran su paralelo en la estructura política de otras naciones, hecho que se agrava cuando también está presente la distancia idiomática. Éste es el caso, por ejemplo, de las voces inglesas *Whip*, *Rules Committee* y *Conference Committee*, que no tienen equivalente en el Congreso Argentino. Ante esta situación, entiendo que lo indicado es interiorizarse acerca del significado de cada uno de estos términos a través de su concepto dentro del órgano legislativo correspondiente. De este modo, encontraremos que mediante el término *Whip* se designa a una autoridad política de importancia preponderante dentro de algunas cámaras, que, al igual que el antiguo *whipper-in* de la cacería en Inglaterra, tiene, entre otras responsabilidades, la de agrupar, ya no a los perros, sino a los legisladores de su bloque, para que voten en cierto sentido, de acuerdo con las conveniencias políticas establecidas. En cuanto a la llamada *Rules Committee* o *Committee on Rules* y a la *Conference Committee*, que tampoco tienen equivalentes posibles en las cámaras de nuestro Congreso, también se debe conocer el amplio espectro de sus funciones a fin de lograr una traducción adecuada que será del tipo explicativa. Por consiguiente, podemos hablar de "Comisión de Reglamento y Elaboración del Plan de Labor" y de "Comisión Bicameral de Conferencia", con lo cual, quien reciba esta información podrá comprender sin dificultad el real significado de los términos utilizados aunque no esté familiarizado con el procedimiento de la cámara que los aloja.

Una terminología sumamente específica como la que nos ocupa exige cierta rigidez en su uso, y si bien en ciertas ocasiones se puede apelar a la libertad de reemplazar un término por otro, está latente el riesgo de alejarse del significado original. Además es recomendable evitar el uso de sinónimos, ya que pueden ser causa de posteriores engorros. Precisamente, por haber utilizado sinónimos en forma indiscriminada a fin de no caer en repetición del mismo término, existen textos escritos otrora que conducen a una interpretación que altera

su concepto y conducen a confusión. Justamente, se sabe que la elegancia de la ley es su claridad y así debe entenderlo el traductor.

Asimismo, como para todo trabajo de traducción de otras disciplinas, es necesario advertir sobre el peligro de cometer gazapos garrafales a causa de los cognados. Su traducción literal en obras del siglo XIX condujo a no pocos equívocos en la interpretación de textos, lo que posteriormente, dio lugar a la puesta en práctica de procedimientos ambiguos o desatinados que aún hoy tienen vigencia. Además, las cámaras argentinas otorgaron a algunas voces un significado particular que en realidad, no corresponde al asignado en los países de donde se ha tomado el modelo. Un ejemplo de ello es el uso de la expresión "asamblea legislativa", que si bien en la Argentina se refiere a la reunión de ambas cámaras a los fines que establece la Constitución o a los que las cámaras consideren pertinente, en otros países hace referencia a un cuerpo legislativo unicameral, o bien a una de las cámaras de un cuerpo bicameral. De este modo, en ocasión de la Asamblea Legislativa que se celebra el 1° de marzo de cada año para la apertura del Período de Sesiones Ordinarias, generalmente surge la incorrecta traducción al inglés de *legislative assembly*, con lo que no se logra reflejar el verdadero significado de este tipo de sesión, que por otra parte, no deja de ser una verdadera "sesión conjunta", que es el modo en que, por lo general, se la denomina en otras latitudes. En realidad, lo que se interpreta mediante la distorsionada traducción de *legislative assembly* es que el Presidente no ha pronunciado su Mensaje Presidencial ante ambas cámaras del Congreso reunidas a tal efecto, sino que lo ha dirigido sólo a una de ellas o bien, a un cuerpo unicameral.

En nuestro país, es notoria la vacilación en el uso de las voces específicas del procedimiento parlamentario, las que, en realidad pertenecen a un terreno de escasa difusión fuera del ámbito del Congreso Nacional y de las legislaturas provinciales. Es probable que una de las causas de ello sea la interrupción del orden constitucional que tuvo lugar en diversas oportunidades y que produjo el consecuente cese de la actividad legislativa. Este hecho también se refleja en la falta de bibliografía sobre el tema y de pocos especialistas abocados a la investigación de nuestro Poder Legislativo desde el punto de vista

histórico, terminológico y de la evolución de su procedimiento. No es de extrañar, entonces, que la traducción de temas de esta especialidad pocas veces haya sido adecuada y que la razón de ello radique en el escaso conocimiento de las diversas etapas del procedimiento.

A través de la lectura de innumerables Diarios de Sesiones a partir de 1854 y de las actas de las sesiones a partir de 1822, se advierte un sinnúmero de interpretaciones equivocadas de voces extranjeras que, traducidas al castellano, se incorporaron a los reglamentos de las cámaras, los que por no comprenderse correctamente, debieron sufrir repetidas reformas, sin que con ello se lograran mejores resultados.

Como he establecido anteriormente, el procedimiento parlamentario más antiguo del mundo occidental es el que surgió en Inglaterra; por eso es común que a su Parlamento se lo considere como la "Madre de los Parlamentos". *El Sistema de Westminster*, tal como se denomina a este depurado conjunto de reglas, se propagó por todo el mundo como modelo de estructura legislativa. En el caso de los Estados Unidos, en 1789 creó su Congreso bicameral con muchas de las reglas inglesas, pero adecuaron todo su funcionamiento sobre la base de un sistema republicano de gobierno. En cuanto a nuestro país, la investigación nos lleva a percibir que no nos hemos inspirado en los logros del sistema parlamentario de un único país, sino que fueron varias las fuentes de donde abrevamos. De este modo, tomando términos de las Cortes de España, de la Asamblea de Francia, del Congreso de los Estados Unidos y del Parlamento Británico, se formaron los sucesivos reglamentos de nuestras cámaras del Congreso. Es probable que este hecho obedezca a las diferentes etapas de la situación histórica por la que atravesaba el país; la época colonial española nos había dejado un legado, Francia nos abría las esperanzas de libertad, igualdad y fraternidad, los Estados Unidos se habían convertido en exponente de una organización socio-política nunca antes vista e Inglaterra nos inspiraba experiencia legislativa varias veces centenaria, aunque en realidad, no tuvimos en cuenta que la perfección lograda estaba adecuada a un sistema desde siempre monárquico. De modo tal, que no sorprende que el vocabulario de nuestros sucesivos reglamentos legislativos esté íntimamente ligado a la historia política argentina.